

El funcionariado americano en las Cortes gaditanas. 1810-1813

1. La elección de diputados americanos

Determinar el número exacto de representantes que correspondían al continente americano y la manera de realizar su elección resultó una tarea ardua y polémica. El Consejo de Regencia, máximo órgano de poder en ausencia del monarca español, hubo de dar pronta respuesta a ese dilema, puesto que la apertura de las Cortes se había fijado para el día 24 de septiembre de 1810.

En realidad, la Regencia carecía de sincera vocación asambleística y constitucionalista, pero las presiones que recibía por parte de los círculos liberales, de la prensa y de la población gaditana, la obligaron a ceder. Era imposible continuar retrasando la fecha para el inicio de las sesiones parlamentarias y la fijación del día exacto de convocatoria fue acogida con enorme júbilo, pero también con recelo por parte de los sectores más conservadores. Esta actitud se mostró en igual sentido vacilante respecto a la decisión sobre el número de diputados que representarían a las provincias de ultramar. El mayor temor vino como consecuencia de la posibilidad de que estos representantes superasen en número a los peninsulares, perdiendo éstos la supremacía cuantitativa en los escaños. Pero además, el otro problema era el de asegurar su presencia en las Cortes desde el inicio de las reuniones, ya que no había tiempo para esperar la llegada de los diputados elegidos en América. Ambos obstáculos fueron resueltos, si bien es verdad que las resoluciones adoptadas no satisficieron a los americanos.

En primer lugar, la Instrucción y Decreto del 14 de febrero de 1810 reguló la designación de sus diputados propietarios en clara desigualdad con lo estipulado para los peninsulares. Las Juntas provinciales de observación y defensa, las antiguas ciudades con voto en Cortes y los habitantes de las provincias tenían derecho a elegir a sus representantes en la península. En cuanto a su número, las Juntas y las ciudades mencionadas dispondrían de un diputado cada una y las provincias elegirían a un representante por cada 50.000 habitantes. Para el continente ultramarino, el derecho a voto quedó reducido sólo a las Juntas pero las ciudades con voto en Cortes no fueron incluidas.

Otro aspecto que puso de manifiesto la falta de igualdad de estas elecciones fue la forma de llevarlas a cabo. Mientras que en la metrópoli, la población elegía a sus representantes, en América eran los ayuntamientos quienes proponían a los candidatos. De inmediato, esta situación creó un serio malestar entre los naturales de aquellas tierras que ya habían protestado por la representación supletoria concedida. Este asunto constituyó un grave problema, pues los americanos necesitaban estar representados por di-

putados suplentes hasta la venida de los propietarios, electos en América. Aunque el número de veintiocho les pareció insuficiente, sus demandas no fueron escuchadas.

El día 12 de agosto de 1810, la Regencia resolvió convocar a todos los naturales de ultramar que se hallaran en Cádiz y la isla de León, y mandó al Consejero de Indias don Pedro José Valiente formar un padrón de dichos individuos. Estas personas habrían de reunirse y nombrar electores, según las reglas de la Instrucción del 1 de enero de 1810. La Regencia aclaró que consideraba «naturales» de aquellos dominios, no sólo a los nacidos en América sino también a los domiciliados y avecindados allí, así como a los mestizos e hijos de indios y españoles.

En concreto, el Decreto de 8 de septiembre de 1810 recogió en una de sus partes todo lo referido a la representación supletoria americana que fue distribuida del siguiente modo: al virreinato de Nueva España se le adjudicaron siete diputados; al del Perú, cinco; al de Nueva Granada, tres; y al del Río de la Plata, tres. La Capitanía General de Guatemala obtuvo dos; la de Venezuela, dos y la de Chile, dos. Y por último, la isla de Cuba contó con dos representantes; la de Puerto Rico con uno; y la de Santo Domingo, también con un diputado.¹ Cuando fuesen llegando los propietarios, los representantes suplentes cesarían. De esta manera, la primera presencia de americanos en las Cortes españolas tuvo un carácter supletorio, y a partir de febrero de 1811 comenzaron a acudir los primeros propietarios que habían resultado elegidos en sus provincias natales.

2. La presencia de funcionarios en la representación americana

Un total de sesenta y cuatro representantes americanos, entre suplentes y propietarios, asistieron a las Cortes gaditanas desde la fecha de su apertura hasta la clausura de sus sesiones el 14 de septiembre de 1813.² Posteriormente, muchos de ellos pasaron a Madrid al trasladarse la Asamblea a esta ciudad. En la capital de la metrópoli serán testigos de la venida de Fernando VII, que decreta la disolución del Congreso e inicia la represión contra los diputados liberales más distinguidos. Varios americanos sufrirán esta persecución y la pérdida de su libertad por haber defendido con ahínco los principios de un Estado monárquico asentado sobre las bases del liberalismo.

Militares, eclesiásticos, comerciantes y funcionarios conformaron la procedencia socio-profesional del grupo americano, y en el caso que nos ocupa, veinte de los sesenta y cuatro diputados de ultramar provinieron del funcionariado. En su mayoría eran abogados, oidores, expertos en hacienda, y en menor proporción, profesionales de la enseñanza en posesión de una cátedra.

Veamos seguidamente la relación exacta de quiénes fueron estos representantes junto con su ocupación, la provincia que los eligió, la fecha en la que juraron y el final de su permanencia en ellas.

¹ Vid. *Manuel Fernández Martín*, *Derecho parlamentario español, I, Madrid, Imprenta de los Hijos de J.A. García, 1885.*

² *Este tema ha sido tratado de manera global en mi estudio, M.ª Teresa Berruezo León, La participación americana en las Cortes de Cádiz, 1810-1814, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1986.*

(Cuadro 1)

Lugar de procedencia	Carácter del representante	Nombre	Provincia que representan	Ocupación	Fecha de juramento de su cargo	Fin de su estancia en las Cortes
Virreinato de Nueva España	Suplente y propietario desde dicb. de 1810	Octaviano Obregón	Guanajuato	Oidor	24 de septiembre, 1810	Febrero de 1814
	Propietario	Joaquín Maniau y Torquemada	Veracruz	Comisario ordenador honorario	1 de marzo, 1811	Mayo de 1814
	Propietario	Mariano Mendiola y Velarde	Querétaro	Abogado	15 de enero, 1811	Mayo de 1814
Virreinato del Perú	Suplente	Vicente Morales Duarez	Lima	Catedrático	24 de septiembre, 1810	Muere el 2 de abril, 1812
	Propietario	Tadeo Joaquín Gárate	Puno	Abogado	4 de julio, 1813	Mayo de 1814
	Propietario	José Antonio Navarrete	S. Miguel de Piura	Abogado	21 de septiembre, 1811	Mayo de 1814
	Propietario	José Miguel de Olmedo	Guayaquil	Catedrático	2 de octubre, 1811	Mayo de 1814
Virreinato de Nueva Granada	Propietario	Mariano Rivero y Besogáin	Arequipa	Regidor	2 de junio, 1812	Mayo de 1814
	Suplente	José Mejía Lequerica	Quito	Catedrático	24 de septiembre, 1810	Muere en 1813
	Propietario	José Joaquín Ortiz	Panamá	Abogado	13 de mayo, 1811	Mayo de 1814

(Cuadro 1, continuación)

Lugar de procedencia	Carácter del representante	Nombre	Provincia que representan	Ocupación	Fecha de juramento de su cargo	Fin de su estancia en las Cortes
Virreinato del Río de la Plata	Suplente	Francisco López Lisperguer	Río de la Plata	Abogado	24 de septiembre, 1810	Mayo de 1814
Capitanía General de Guatemala	Propietario	José Ignacio Avila	San Salvador	Abogado	11 de julio, 1811	Noviembre de 1813
	Propietario	José Antonio López de la Plata	Nicaragua	Abogado	11 de julio, 1811	Mayo de 1814
	Propietario	Francisco Morejón	Comayagua (Honduras)	Abogado	11 de julio, 1811	Mayo de 1814
Capitanía General de Venezuela	Suplente	Esteban Palacios	Caracas	Consejero de hacienda y abogado	24 de septiembre, 1810	Mayo de 1814
	Suplente	Fermín Clemente	Caracas	Abogado	24 de septiembre, 1810	Mayo de 1814
	Propietario	José Domingo Rus	Maracaibo	Fiscal de hacienda y abogado	5 de marzo, 1812	Mayo de 1814
Capitanía General de Chile	Suplente	Joaquín Fernández de Leiva	Santiago	Abogado	24 de septiembre, 1810	Enero de 1813
Isla de Cuba	Propietario	Andrés Jáuregui	La Habana	Teniente Regidor y Alguacil Mayor	24 de febrero, 1811	Septiembre de 1813
Isla de Santo Domingo	Propietario	Francisco de Mosquera y Cabrera	Santo Domingo	Abogado	27 de febrero, 1812	Marzo de 1813

Numéricamente estos empleados públicos constituyeron el segundo grupo socio-profesional dentro de la diputación americana, figurando en primer lugar los representantes eclesiásticos con veinticinco diputados y en tercera posición, los militares con diecisiete. Esta misma distribución se dio en el conjunto de la representación peninsular, cuyos individuos procedentes del funcionariado habían cursado casi en su totalidad, los estudios de leyes, obteniendo el título de abogado.³ Tan sólo algunos tenían su despacho propio para ejercer esa profesión, pero su titulación les abrió las puertas de la burocracia. Su conocimiento y experiencia en este campo les condujo, al igual que a sus homónimos americanos, a defender con enorme celo la supremacía del poder civil y la liberalización de sus mecanismos y organización.

Desde el punto de vista de las diferentes diputaciones americanas, la presencia de los funcionarios no tuvo un reparto similar y fue más importante en aquellas compuestas por menos de cinco diputados. Así sucedió en la representación del virreinato de Nueva Granada que con cuatro diputados, de ellos, la mitad pertenecieron a ese estamento. Por su parte, los tres elegidos para representar a la Capitanía General de Venezuela procedieron de la carrera burocrática. Y la Capitanía General de Chile junto con la isla de Santo Domingo, a las que correspondieron dos diputados, tuvieron a uno ligado a esa actividad profesional.

Debemos señalar la existencia de dos excepciones a lo que hemos apuntado con anterioridad. La diputación rioplatense y la cubana, que pese a estar compuestas por cuatro miembros respectivamente, sólo uno en cada caso, trabajó en el servicio público. Sin embargo, su valía les hizo jugar un papel sobresaliente por encima del resto de sus compañeros.

Los representantes de Nueva España fueron los más numerosos y de veintiuno, únicamente tres eran funcionarios, siendo los miembros clericales quienes coparon la mayoría con catorce diputados. Más equilibrada se mostró la división socio-profesional para los peruanos, pues de quince representantes, cinco desarrollaban cargos públicos cuando resultaron electos, seis eran eclesiásticos y cuatro militares.

En cuanto a la Capitanía General de Guatemala, a pesar de tener una distribución socio-profesional de sus diputados muy compensada con tres funcionarios, tres eclesiásticos y dos militares, los representantes del clero realizaron la aportación decisiva por sus cualidades personales y su preparación, superior a la de sus compatriotas.

Al margen de la diversa representación del funcionariado en cada una de las diputaciones americanas, globalmente su presencia dentro del grupo portavoz de las provincias ultramarinas, adquirió una significación de gran magnitud tanto cuantitativa como cualitativamente.

Ya hemos subrayado la importancia de su peso numérico, el de mayor cuantía después del eclesiástico. Pero a él, hemos de unir los atributos humanos e intelectuales de una buena parte de este conglomerado.

Los diputados americanos tuvieron a dos líderes indiscutibles. Uno fue el peruano Vicente Morales Duarez, de carácter e ideología atemperada y moderadamente liberal.

³ Brian R. Hamnett, *La política española en una época revolucionaria, 1790-1820, México, F.C.E., 1985, pp. 104-108.*

Y el otro, el ecuatoriano José Mejía Lequerica, hombre de convicciones mucho más radicales y de audaz oratoria. Ambos ocupan sus escaños en la Asamblea como diputados suplentes. El ascendiente que ejercieron sobre sus compañeros, así como la fama y la admiración que despertaron entre los peninsulares, a pesar del carácter supletorio de su representación, desecha la idea mantenida por algunos de sus contemporáneos, respecto a la «supuesta» inferioridad de los suplentes con relación a los propietarios.

Esta idea ya empezó a circular al poco tiempo de la apertura de las Cortes en un folleto anónimo titulado *Rasgos sueltos de la Constitución de América*. En dicho escrito se culpaba a los diputados americanos de favorecer los movimientos revolucionarios y consideraba no aptos a los representantes suplentes para defender los intereses de sus provincias y los de aquel continente. Es fácil imaginar la reacción que provocaron esas afirmaciones entre los diputados de ultramar, muy molestos por las calumniosas aseveraciones vertidas en aquellos apuntes. Pero lejos de calmarse, la polémica no cesó durante este primer período legislativo, incentivada por Juan López Cancelada, un apasionado realista de ideas reaccionarias, redactor de la *Gaceta de México* y residente en esa ciudad. El virrey Lizana había pasado a ser la diana de sus odios y críticas debido al trato complaciente que dispensaba a los criollos con el objeto de ganarse su apoyo. Esta actitud le granjeó la oposición de los principales jefes del partido peninsular. Entre ellos figuraba Cancelada, cuyos ataques a la persona y la gestión del virrey, llegaron a límites insoportables de tolerar por parte de esa autoridad. Así pues, Lizana no dudó en poner término a las actividades del «incómodo» periodista y lo envió a España.

Cancelada vino a la metrópoli lleno de resentimiento y dispuesto a combatir a quienes apoyaran la independencia americana. Efectivamente cumplió este empeño y se dedicó a hostilizar a cuantos americanos encontró en la península, haciéndolos blanco de sus sospechas y recriminaciones. La reunión de las Cortes no hizo nada más que facilitar su tarea.

El periódico *El Redactor General de Cádiz* había alabado en uno de sus números correspondiente al mes de agosto de 1813, «la delicadeza y rectitud de los diputados suplentes por América». Cancelada no tardó en arremeter contra aquella opinión favorable y recogió varias afirmaciones de representantes americanos que tomadas aisladamente y fuera de contexto, transmitían la idea de la infidelidad y actuación en contra de los intereses de la nación, de la diputación supletoria ultramarina. El corrosivo e intrigante Cancelada no reparó en dar nombres que pusieran en evidencia los lazos de los suplentes americanos con la revolución y su falta de patriotismo y amor hacia España. Representantes cuya procedencia profesional era la del funcionariado no quedaron tampoco a salvo de sus vituperios. En este sentido, Cancelada recordó cuando el bonaerense López Lisperguer había llamado bárbaros y ladrones a todos los españoles que pasaron a América. Del venezolano Fermín Clemente destacó que su hermano era el ministro de la Guerra de los rebeldes. Y de su compatriota Esteban Palacios aireó cómo otro hermano y un primo suyos estaban en la Junta revolucionaria de Caracas.

En fin, que a la vista de esta realidad, Cancelada exclamaba con punzante ironía:

¡Ah no perdáis de vista, españoles, esta rectitud de los suplentes americanos, porque ella es una prueba de lo que debemos esperar cuando llegue el caso de que otros intenten derribar todo el edificio constitucional! ⁴

Desde luego, el parecer de Cancelada sobre este asunto halló un rechazo generalizado y sólo grupos minoritarios de tendencia ultraconservadora estuvieron de acuerdo con sus planteamientos. Los hechos se encargaron de desmentir por sí mismos, los argumentos de Cancelada. La participación de los suplentes americanos en los debates parlamentarios, sus propuestas, adiciones y los trabajos que realizaron en diversas comisiones dejaron patentes su valía y preparación para sostener los intereses, no sólo de sus lugares de origen o de su continente, sino también de toda la monarquía española. El sector de los funcionarios no fue, como ya hemos visto, una excepción.

Además del papel estelar desempeñado por Morales y Mejía, hay que destacar las actuaciones del chileno Fernández de Leiva y de los diputados ya elegidos en América: el mexicano Joaquín Maniau y el cubano Andrés Jáuregui sin desmerecer las aportaciones de Olmedo, Rivero, Ortiz y Rus. En mayor o menor grado todos contribuyeron a elaborar el texto constitucional, a proteger los intereses de la monarquía, de Hispanoamérica y de sus provincias natales.

Como es lógico, la intensidad y alcance de su actividad parlamentaria estuvieron en función de su formación, virtudes, méritos, convicciones ideológicas y por supuesto, del momento de su llegada a las Cortes. Algunos vienen a Cádiz poco antes de que la Constitución se haga pública el 19 de marzo de 1812, e incluso, después. En estos casos, sus intervenciones relativas al proyecto legislativo son nulas y sus instrucciones estuvieron dirigidas a otros objetivos de carácter fundamentalmente regionalista. El examen de sus labores como diputados y de sus preocupaciones primordiales acerca de los temas expuestos a debate en el Congreso, compone el contenido esencial del punto que trataremos a continuación.

3. La actividad parlamentaria de estos diputados

La formación jurídica que primó en los representantes procedentes del funcionariado americano y su experiencia en empleos públicos en el ramo de la enseñanza universitaria, de la hacienda o de las audiencias condicionó sin duda alguna, sus trabajos parlamentarios. Dentro de este sector profesional encontraremos a algunos diputados de ultramar con mayor vocación y visión política, debido a su profundo conocimiento de las deficiencias existentes en las leyes, en el funcionamiento de la burocracia y de la necesidad de promover la ilustración y la cultura, limitando la censura.

En líneas generales, su educación jurídica supuso un instrumento fundamental para trabajar en favor de una sociedad más justa e igualitaria para todos, presentando abun-

⁴ Vid. *Adolfo de Castro y Rossi*, Cortes de Cádiz. Complementos de las sesiones verificadas en la Isla de León y en Cádiz. Extractos, datos, noticias, documentos y discursos publicados en periódicos y folletos de la época, II, Madrid, 1913, pp. 121-124.

dantes propuestas de reformas en el cuerpo legal. De este modo, se preocuparon por mejorar la situación de los indios y de las castas, aunque en este último caso, actuaran intereses de carácter político como veremos en su momento. Arremetieron con especial encono, según su ideología y los intereses de su clase o de su provincia, en contra de la supervivencia de algunos privilegios que obstaculizaban la implantación de un sistema monárquico constitucional moderno, perpetuando la sociedad estamental. Apoyaron la descentralización política y económica. Y además, lucharon por conseguir una organización de los tribunales, acorde con la renovación de estructuras que se pretendía.

La elaboración de un texto constitucional para toda la monarquía española impuso a los diputados americanos un esfuerzo enorme en el sentido de orientar su quehacer hacia temas de carácter general, si bien las reformas de ultramar conformaron el frente principal de su batalla parlamentaria. Los representantes del funcionariado americano al igual que sus compañeros, tampoco pudieron sustraerse a esa dualidad. Pero una vez más, su bagaje formativo y profesional les permitió tratar de cuestiones cuya aplicación se extendía al conjunto de todas las provincias que componían la monarquía hispánica. Los asuntos que coparon su atención fueron de una gran variedad y van desde temas hacendísticos y comerciales hasta aquellos de signo social y religioso.

Con el objeto de precisar cómo se desarrolló su actividad parlamentaria hemos dividido sus actuaciones en la Asamblea gaditana, a tenor de las principales materias que motivaron sus intervenciones. En primer lugar figurarán las cuestiones de interés global para toda la monarquía y después analizaremos los temas que tuvieron una incidencia directa sobre Hispanoamérica.

3.1. *Cuestiones de interés general*

Ya hemos aludido brevemente a la dicotomía temática con la que se enfrentaron los representantes americanos en las discusiones del Congreso. Ellos eran españoles americanos que habían de colaborar con los españoles peninsulares en la redacción de una Constitución que tuviera vigencia y utilidad para el conjunto de la monarquía. Este hecho significaba intervenir en los debates de carácter general y así lo hicieron, sobre todo, en aquellos asuntos que también tenían una aplicación decisiva en América y que facilitaban el cambio hacia un sistema de gobierno liberal y eficaz. Es lógico pues, que temas como el de la libertad de imprenta, la abolición de los señoríos, la reforma de los tribunales y de algunas leyes, la hacienda, el crédito público, la burocracia, los poderes limitados del rey o la vigencia y responsabilidad de los infractores de la Constitución constituyeran puntos que propiciaron su participación activa en las discusiones. Estas intervenciones corrieron a cargo de aquellos diputados con mayor inquietud política, de más vasta preparación y con unas cualidades intelectuales sobresalientes. Es obvio que la conjunción de todos estos méritos en una sola persona correspondió a tan sólo unas cuantas individualidades excepcionales que en general, destacaron en el grupo americano y por supuesto, entre todos los diputados asistentes a la Asamblea. Aunque los temas con relación directa a América ocuparon el primer lugar de sus trabajos, propuestas y discursos, los hombres que citaremos a continuación manifestaron una notable preocupación por las cuestiones de carácter general, antes mencionadas.



Ramón Power, diputado por Puerto Rico (Óleo de Federico Godoy. Cádiz, 1920)

El quiteño José Mejía Lequerica ocupa un puesto relevante en este sentido. Mantuvo un gran equilibrio entre sus sentimientos como español y americano, a pesar de estar totalmente convencido de que su continente debía independizarse de España. Su búsqueda del bienestar y felicidad para los territorios de ultramar no le impidió contribuir con ahínco en los debates generales, a través de comisiones y proposiciones presentadas desde la tribuna parlamentaria.

Este celo de Mejía por conseguir la prosperidad de España sin detrimento de perseguir el mismo objetivo para América, le ha hecho merecedor de bellísimas reflexiones por parte de algunos historiadores, estudiosos de su fascinante biografía. Así, Neptalí Zúñiga afirma que Mejía es considerado como un eslabón entre España y América, porque a la vez que defendió la emancipación política de aquel continente, trabajó para mejorar la vida española.⁵

Otro autor, César Arroyo, exalta en la personalidad de Mejía, ser la voz unísona de América y España, puesto que no solamente orientó sus tareas como diputado en favor de los americanos. España figuró en sus miras, condenando a los invasores franceses y consagrando gran parte de su actividad representativa a los intereses del reino.⁶

Mejía Lequerica fue un hombre de convicciones progresistas radicales, razón explicativa de que la independencia americana no fuera, desde su punto de vista, incompatible con su esfuerzo y trabajo político en favor del adelanto de España. Esta amplia visión del panorama que ante sus ojos presentaba el futuro inmediato de la monarquía hispana, guio su labor de diputado y niveló su americanismo que era muy fuerte, sin abandonar su españolismo.

El peruano Vicente Morales Duarez, primer líder indiscutible del grupo americano, cuya muerte dejó paso a Mejía que no encontró rival a la cabeza de estos diputados, es otro de los protagonistas que participan con empeño en las cuestiones de carácter general. En este sentido, algunos de sus discursos obtuvieron un enorme eco en la Cámara legislativa y se vieron recompensados con la aprobación de lo que él había formulado. Sin embargo, la bipolaridad temática y sentimental de la actividad parlamentaria de Morales inclinó la balanza al terreno de sus labores en los asuntos relacionados directamente con las provincias americanas. Rafael M.^a de Labra dijo a este respecto que sus discursos más acentuados fueron sobre la reforma ultramarina.⁷ Pero a esta afirmación debemos añadir dos aclaraciones que complementen el significado real de su actuación en las Cortes. Morales dejó una impronta tenaz de su doble preocupación «hispano-americana» en dos asuntos. Uno de ellos fue el de la libertad de imprenta.⁸ Y el otro se engloba dentro de las tareas para perfilar la nueva organización judicial que

⁵ Neptalí Zúñiga, *Mejía*, Mirabeau del Nuevo Mundo, Quito, 1947, p. 333.

⁶ César Arroyo, *José Mejía: Lazo de unión entre España y América*, Quito, *Imprenta La Juventud*, 1911, p. 9.

⁷ Rafael M.^a de Labra, *Los Presidentes Americanos en las Cortes de Cádiz*, Cádiz, *Imprenta Manuel Alvarez Rodríguez*, 1912.

⁸ Vid. Felipe Barreda Laos, *Vida intelectual del Virreinato del Perú*, 3.^a ed., Lima, *Universidad de San Marcos, Biblioteca de Estudios Superiores*, 1964, p. 255. El autor, que dedica a Morales Duarez un extenso espacio, confirma nuestra opinión y dice en lo referente a su actuación en las Cortes de Cádiz, que uno de sus mayores triunfos fue la aprobación de la libertad de imprenta a través de sus discursos que produjeron gran impacto.

la Constitución iba a consagrar. Además, este representante formó parte de la Comisión encargada de elaborar el proyecto de Constitución. Todo lo expuesto revela la necesidad de precisar que si bien sus mayores desvelos parlamentarios estuvieron dirigidos a América, no es posible menospreciar su inapreciable aportación cualitativa a los debates de carácter general. El chileno Joaquín Fernández de Leiva es otro de los diputados procedentes del funcionariado que dejó patente la importancia que concedió a la liberalización del sistema de gobierno tanto en la península como en América. Su compañero, el cubano Andrés Jáuregui figura como uno de los representantes americanos más destacados, y aunque intervino en menor proporción que Leiva, sus discursos tuvieron una mayor fuerza expresiva, factor que les aseguró una resonancia de alcance superior a los del representante de Chile. Hay que subrayar que la labor de Leiva, aunque menos espectacular y fogosa, no deja de tener un fondo complejo que pone en evidencia la valía de este diputado, no suficientemente reconocida y elogiada.

De manera escalonada, respondiendo a la intensidad de sus intervenciones y a la relevancia de las discusiones en las que tomaron parte, mencionaremos también, la actividad desplegada por Mariano Mendiola de México, Ortiz de Nueva Granada y José Domingo Rus de Venezuela. Igualmente merecen una alusión expresa los conocimientos demostrados por el mexicano Joaquín Maniau en los temas relacionados con la hacienda.

Otros representantes como Francisco López Lisperguer de Buenos Aires y Francisco Morejón de Guatemala participaron en los debates de carácter general en un número de ocasiones mucho más limitado y sobre asuntos que no poseyeron ni la trascendencia ni la repercusión de las intervenciones de sus compañeros que hemos nombrado al principio de esta rápida relación.

Los diputados que restan se decantaron por trabajar en favor de las reformas ultramarinas y de sus provincias, o bien desarrollaron una actividad de escaso relieve en el conjunto del quehacer parlamentario del grupo americano.

Seguidamente vamos a examinar algunos de los principales temas de carácter general que impulsaron a este sector socio-profesional americano a dejar oír su voz en el foro de la Asamblea gaditana. Su testimonio indica que estos representantes, como el resto de sus compatriotas, no permanecieron pasivos ante los problemas que tenía planteados la monarquía.

3.1.1. *La libertad de imprenta*

El decreto que se sometió a votación permitía en su artículo primero a cualquier persona o cuerpo tener la libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas, sin necesidad de licencia, revisión o aprobación, con las únicas restricciones y responsabilidades que fueran expresadas en el texto.

Esta propuesta se aprobó por 68 votos a favor y 32 en contra. El número de votantes muestra que la asistencia total de diputados bajó de forma notable en este debate, correspondiendo fundamentalmente esa disminución al grupo eclesiástico y al de los funcionarios. Militares y comerciantes votaron casi en su mayoría por la libertad de im-

prenta. Y en concreto, el funcionariado, más moderado que esos dos grupos socio-profesionales pero también con un espíritu liberal en conjunto, de mayor consistencia que el del clero, prestó su apoyo mayoritario al proyecto.

Las Cortes registraron la presencia de alrededor de treinta y un funcionarios. De ellos, sólo siete se opusieron al decreto.⁹ En el grupo americano, únicamente Mosquera figura en las actas con su voto contrario.

Tres representantes procedentes del funcionariado de ultramar se distinguieron en esta memorable discusión. La intervención de Morales Duarez fue decisiva para el triunfo del decreto y por lo tanto, constituyó una de sus actuaciones más celebradas. Lo mismo sucedió con Fernández Leiva que vino a respaldar su aprobación. Y como ya habrá de repetirse en otros temas, Mejía Lequerica adoptó la posición radical.

El diputado neogranadino pronunció un discurso en la sesión del 15 de octubre de 1810. Sus razonamientos en favor de la aprobación de la libertad de imprenta fueron tan firmes y justos que sus palabras se imprimieron en hojas sueltas y circularon por toda la península y América.

Por su parte, Morales Duarez intervino para discutir el artículo 1.º de este decreto y según consta en el Diario de Sesiones «habló largamente en favor de la misma libertad, fundándose en muchas razones políticas, leyes y hechos históricos».¹⁰ No es sorprendente que la erudición de Morales prestara argumentos irrefutables para consagrar la victoria del artículo en cuestión. Fernández de Leiva intervino dos días después de Morales y el *Diario* recoge que el diputado aprobó el proyecto con sólo algunas variaciones que indicó, debían hacerse en sus capítulos.¹¹ Pero es Mejía Lequerica, quien aprobado el primer punto del proyecto, emprenderá su lucha dialéctica para ampliar la libertad de imprenta también a los libros que trataran de religión.¹² Su propuesta levantó el recelo de gran parte de los diputados americanos y aun de aquellos partidarios de una línea ideológica liberal moderada. Pensaron que si se declaraba la extensión de la libertad de imprenta propugnada por Mejía, las ideas heterodoxas comenzarían su peligrosa infiltración en la monarquía y ellas no eran compatibles con el principio del mantenimiento y defensa de la religión católica como la única oficial del Estado.

A principios de 1811, el chileno Fernández de Leiva se encargó de recordar la importancia del decreto aprobado con unas palabras que destacaban su valor inapreciable con el fin de desterrar los prejuicios que existían en la cultura por culpa de la censura. Leiva expresó con ardor:

Yo me glorio de haber contribuido con mi voto a la libertad de imprenta, pues fue con las miras de abrir el camino para que los sabios de la Nación contribuyesen con sus luces a la ilustración del Congreso.¹³

⁹ Vid. Raúl Morodo y Elías Díaz, «Tendencias y grupos políticos en las Cortes de Cádiz y en las de 1820», Cuadernos Hispanoamericanos, n.º 201, III, Madrid, 1966, p. 649.

¹⁰ *Diario de Sesiones*, 16 de octubre de 1810: p. 47.

¹¹ D.S., 17 de octubre de 1810.

¹² D.S., 21 de octubre de 1810, p. 157.

¹³ D.S., 28 de enero de 1811.

Este discurso es calificado con acierto por el historiador Vicuña Mackenna como uno de los más luminosos de los pronunciados por este representante.¹⁴ Es indudable pues, que la actuación de los tres diputados americanos en este tema tuvo un peso relevante y sus intervenciones sobresalieron del conjunto de todos los diputados asistentes al Congreso.

La libertad de imprenta significaba un paso adelante en la apertura política y cultural que iniciaba la monarquía española, y los representantes americanos no estuvieron dispuestos a perder la oportunidad que les brindaba este proyecto.

3.1.2. *Reformas jurídicas*

La mayoritaria formación en los estudios de leyes de los diputados americanos procedentes de empleos públicos hizo que su actividad en el terreno de las reformas jurídicas fuera de gran intensidad. Su familiaridad con estos temas era doble y vino dada por su educación universitaria y por el ejercicio de su profesión. Consecuentemente, estos hombres conjugaron conocimientos teóricos y prácticos en estas materias y entendieron tanto de instituciones como de las personas que formaban parte de ellas o de aquellos que iban a ser juzgados. Todos, en mayor o menor medida, desearon que la Constitución sancionara un mejor servicio de la justicia, asegurando su independencia de otros poderes. En aras de esos objetivos, diputados como Mendiola y Morales se ocuparon del número de magistrados en las Audiencias y de las competencias del Tribunal Supremo.

En concreto, una de las intervenciones más significativas del diputado peruano tuvo lugar a propósito de una discusión sobre la remoción de magistrados ante una propuesta que constituía una clara interferencia del poder ejecutivo en el poder judicial. Aquella iniciativa ofrecía a la Regencia la capacidad de remover o jubilar a los magistrados que en su concepto no fueran dignos o útiles para el cargo. Este principio «echaba por tierra», a juicio de Morales, varios artículos constitucionales, por ejemplo el 251, por el que ningún magistrado podía ser depuesto sino por causa legalmente probada o sentenciada. Si ahora se decía que bastaba la opinión de la Regencia para deponer a un magistrado estaban de más «la causa, la prueba y la sentenciada». Por lo tanto, la deposición de los magistrados no podía hacerse por conceptos ni por informes. Y Morales añade, «por esto, repelo a la proposición contradictoria como anticonstitucional, antilegal y antipolítica».¹⁵

Finalmente, la proposición fue rechazada y el artículo 252 estableció que los magistrados y jueces sólo podrían ser depuestos por causa legalmente probada y sentenciada, y sólo suspendidos, por acusación legalmente intentada.

Morales Duarez fue quizás el jurista más completo de toda la diputación americana porque unió a su capacidad, el dominio de la técnica jurídica y el fino análisis de estas cuestiones. Quienes se han acercado a la personalidad de los representantes de ultramar

¹⁴ Benjamín Vicuña Mackenna, *La Independencia del Perú*, 5.ª ed., Buenos Aires, 1971, p. 93.

¹⁵ D.S., 15 de marzo de 1812, p. 2918.

no han dudado en resaltar esta faceta de Morales dentro de su actividad parlamentaria. Así, acudimos nuevamente a Rafael M.^a de Labra que describe con tres adjetivos expresivos la valía de este diputado del Perú como jurisconsulto, diciendo de él que fue «eminente, profundo y ecuaníme». ¹⁶

En la misma línea de búsqueda del perfeccionamiento de la justicia española colaboraron los representantes Mendiola, Morejón, Rus, Leiva, Ortiz y Jáuregui, que de una u otra forma, intentaron impedir la arbitrariedad de los tribunales, proteger el buen trato dado al preso; su derecho a conocer los nombres de los testigos que declaraban y el sumario; la no incidencia de la pena del reo sobre el honor de su familia; los recursos de nulidad en las causas criminales; la formación de tribunales especiales y la responsabilidad judicial. Estos asuntos fueron tan sólo una parte del total de los que trataron, dedicados al campo jurídico. ¹⁷

El diputado bonaerense Francisco López Lisperguer destaca entre sus compañeros, por su posición extremadamente conservadora y que resulta ser una excepción en este grupo. Sírvanos de exponente su intervención en la sesión del 21 de julio de 1811 donde se discutió si el reo debería estar presente al recibir las declaraciones de los testigos con el objeto de replicarlos y aclarar el asunto. Se había propuesto que este acto fuera público desde la sumaria hasta la ejecución de la sentencia. Lisperguer alzó su voz para apoyar lo que había dicho el diputado peninsular Aner, bien conocido por sus convicciones ultraconservadoras, quien lógicamente descalificó el artículo presentado. El diputado de Buenos Aires expresó con claridad su disgusto por este proyecto y reclamó en lo relativo a las leyes, la supervivencia de lo establecido frente a lo nuevo. Sus palabras no llamaron a engaño y confirmaron su escasa predisposición a los cambios cuando manifestó sus dudas sobre el beneficio de establecer nuevas leyes sin consultar las antiguas, pues «por ellas está prevenido cuanto podemos necesitar... y que lo contrario nos conducirá al desorden». ¹⁸

Bien diferente fue la postura adoptada por Ortiz, preocupado en defender los derechos de los ciudadanos. Junto a la libertad civil otorgó una importancia decisiva a la igualdad legal, pues como él mismo señaló: «siendo unos los derechos primitivos del ciudadano, debe haber igualdad legal; esto es un hecho: delante de la ley todos son iguales». ¹⁹ Convencido de esta máxima quiso realizar una adición al artículo 5.º, cuyo texto era el siguiente: «La Nación está obligada a conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad y los demás derechos legítimos de todos los individuos que la componen». Ortiz se propuso añadir después de «libertad civil», «y la igualdad legal»; sin embargo, el artículo se aprobó tal y como había sido presentado a debate.

¹⁶ Rafael M.^a de Labra, *España y América, 1812-1912*, Madrid, 1912, p. 269.

¹⁷ En la Constitución de 1812, el Título V trata «De los Tribunales y de la Administración de Justicia en lo civil y criminal», que incluye tres capítulos y sesenta y seis artículos. La complejidad y extensión del mismo aseguraron a los abogados americanos y en concreto, a los funcionarios y profesionales liberales que vivían de la ley, un vasto horizonte para desplegar sus dotes y conocimientos jurídicos. Es natural que estos representantes tuvieran una actuación vigorosa e importante en la redacción de su articulado.

¹⁸ D.S., p. 1485.

¹⁹ D.S., 30 de agosto de 1811, p. 1730.

Otros diputados dejaron una huella menos profunda de su paso por las Cortes. En algunos casos, el Diario de Sesiones, puntual fuente suministradora de datos sobre la participación de los representantes en las discusiones, registra un corto número de sus intervenciones acerca de estos temas. Este hecho permite saber que su actividad desde la tribuna parlamentaria fue exigua. Así sucedió con Obregón, Olmedo y Palacios. En otras ocasiones, su atención se dirigió a peticiones concretas para sus provincias, siendo una de las más frecuentes la de instalar audiencias que agilizaran los procesos. En este sentido destacaron diputados como Jáuregui, Rus, López de la Plata y Mosquera.

3.1.3. *Temas económicos*

Hemos elegido dos temas diferentes que ponen de relieve la sensibilidad de estos representantes de ultramar en relación con el mejoramiento de la situación económica de la monarquía. Ellos son la Hacienda y la ayuda económica que podían prestar a España las iglesias de América para paliar los gastos de la guerra contra los franceses.

La figura del mexicano Joaquín Maniau descolló sobre la del resto de sus compañeros en los temas hacendísticos, puesto que era un gran experto. Buena prueba de ello fue su colaboración, anterior a la reunión de las Cortes, junto al neogranadino Fabián Fonseca y el cubano Carlos de Urrutia en la elaboración de la *Historia General de la Real Hacienda*, mandada formar por el virrey segundo conde de Revillagigedo. Esta obra ocupó un total de treinta tomos y es fundamental para el estudio de las finanzas virreinales.

El quiteño José Mejía Lequerica fue otro de los diputados americanos que mostraron un mayor interés y una preparación más adecuada para tratar de los complicados asuntos relacionados con la Hacienda. Él mismo fue miembro de la comisión encargada de ese tema. Sus ideas sobre economía política resultaron ser muy adelantadas para su época. Mejía concedió un papel muy activo a la iniciativa privada y redujo el del Estado a mero instrumento que proporcionase los medios necesarios para el desarrollo económico. Asimismo dirigió una especial atención al relanzamiento de la confianza y el crédito público de la nación.²⁰ La economía, materia siempre complicada, no estuvo al alcance de todos los representantes del funcionariado, ya que exigía una preparación muy específica y un conocimiento excelente de sus estructuras, de las nuevas prácticas modernas en vigor y en definitiva, de aquel sistema que reportara mayores beneficios, inversiones y progreso para un país. Por lo tanto, no debe sorprender que de los veinte diputados procedentes de esta extracción profesional, sólo dos hayan sobresalido en este campo.

Sin embargo, la parte que tomarían las iglesias americanas en el auxilio económico ofrecido a España en la guerra que la enfrentaba a las tropas napoleónicas, sí produjo una reacción activa bastante más generalizada entre estos diputados. La cuestión era si convenía o no utilizar la plata de las iglesias con el fin de enviarla a la península. La discusión de este asunto hizo resonar en las Cortes el patriotismo de muchos americanos que ahora, se sentían verdaderos componentes de la monarquía con iguales dere-

²⁰ Alfredo Flores y Caamaño, Don José Mejía Lequerica en las Cortes de Cádiz de 1810 a 1813, Barcelona, Edit. Maucci, s.a., p. 40.

chos que los peninsulares. Otros, aprovecharon el debate para atacar a la Iglesia que había gozado de tantos privilegios, preeminencia social y riquezas. Y en alguno pesó el temor religioso a la influencia negativa de esta medida en la población indígena.

Desde luego, ninguno de estos diputados negó el deber de América de ayudar a España mediante donativos desinteresados de esta especie, pero hubo diversas puntualizaciones respecto a su intensidad dependiendo de las diferentes inquietudes del representante. Por poner varios ejemplos ilustrativos de las aclaraciones expuestas por ellos, citaremos a hombres como el mexicano Octaviano Obregón que combinó su patriotismo con el recelo hacia los tesoros guardados por las iglesias de su continente, determinando esta predisposición el triunfo del sentimiento patriótico que permitía exigir a la Iglesia un sacrificio económico igual que al resto de la sociedad hispana. Y así se pronunció sobre esta cuestión:

Soy de opinión que se saque toda la plata de las iglesias de América con el fin de ayudar a financiar la guerra contra los franceses.

Añade que si los americanos gozan de igualdad de derechos en las ventajas, también deberían sufrirla en las contribuciones. Subraya que muchas iglesias poseen grandísimas alhajas en América, razón por la que sería más fácil obtener su auxilio. Y acaba por decir con plena convicción:

Échese mano de toda la plata con tal que no quede un francés en España.²¹

Su compatriota Mariano Mendiola se mostró más comedido. Estuvo de acuerdo en que las iglesias americanas colaborasen en su ayuda a la península pero bajo las mismas condiciones. En España, el presidente del Congreso había nombrado una comisión de diputados eclesiásticos para que confeccionara un inventario de la plata que entregarían las iglesias y de la que se les dejaría para el culto. En América —apuntó el representante— habría de seguirse este ejemplo y hasta que la comisión de diputados eclesiásticos presentara el resultado de sus deliberaciones, la discusión quedaría en suspenso. Mendiola quiso evitar el abuso y expolio de las riquezas que poseían las iglesias americanas. De este modo, actuaron en él a la vez, el sentir patriótico de español, tímidamente el de americano y su celo religioso.

El peruano Morales Duarez fue aún más preciso que Mendiola y apoyó ciertas limitaciones en la extensión de este donativo, si bien aprobó la necesidad de socorrer a la península ante las graves circunstancias por las que atravesaba. Las restricciones que propuso estuvieron justificadas por tres consideraciones. En primer lugar que aquellos pueblos tan distantes de España no conocían realmente cuál era su situación. En segundo lugar llamó la atención sobre su religiosidad extrema. De tal modo que el préstamo de la plata de las iglesias repercutiría negativamente en su veneración por los bienes eclesiásticos, y asimismo, el clero también podía mostrar su resentimiento por la medida.

Morales concluyó con la propuesta de encontrar un arbitrio prudente que excluyera de la contribución a todas las iglesias de indios y a las iglesias parroquiales, puesto que en ningún caso eran templos ricos y lucrativos.²² Esta contribución desinteresada tam-

²¹ D.S., 9 de abril de 1811, p. 848.

²² *Idem*, pp. 844-45.

poco encontró oposición en el diputado Mejía Lequerica, conocido por sus ideas radicales pro-independentistas, a las que antepuso el principio de la unidad monárquica en un momento en el que España luchaba por su libertad. Mejía resaltó el deber de los americanos de ayudar a los españoles, pues «es preciso que, así como somos iguales en los derechos, lo seamos también en las obligaciones». Y continuó su discurso con unas bellas palabras que evidenciaron la responsabilidad de esos habitantes de estar al lado de quienes eran sus hermanos, con los que debían compartir lo bueno y lo malo, como sucedía en cualquier unidad familiar:

Con que, siendo todos nosotros una sola Nación, una misma familia y una indivisa fraternidad, no encuentro el menor inconveniente, antes sí justos motivos, para que nuestros hermanos lleven en las Américas iguales cargas que en la Península.

Pasados estos críticos momentos no todo serían cargas, ya que América tenía aseguradas muchas felicidades con las leyes de igualdad extendidas a ese continente y que él esperaba alcanzaran al comercio, la agricultura y la industria.²³ De esta manera, Mejía recordaba a los peninsulares su obligación de conceder medidas igualitarias y liberalizadoras para América con el objeto de promover su progreso y desarrollo. Pero al mismo tiempo, puso de manifiesto su acervado anticlericalismo y desconfianza de las jerarquías eclesiásticas cuando la comisión clerical presentó su dictamen respecto a la donación de la plata de las iglesias. Su parecer fue que los obispos se encargaran de escoger las alhajas que podían ser donadas por no resultar esenciales para el culto. Mejía mostró su desacuerdo con este juicio si implicaba que los obispos no tendrían cortapisa alguna para realizar la elección y convencido afirmó:

... que esta contribución no se deje precisamente al arbitrio de los señores eclesiásticos, debiendo V.M. fijar el tanto.²⁴

Mejía, gran conocedor de la legislación, había expresado con anterioridad que la Recopilación resolvió en siglos pasados, conceder únicamente a los reyes el derecho de poder usar la plata de las iglesias si lo considerasen necesario. Por lo tanto, rechazó la posibilidad de que el estamento eclesiástico interfiriese en un derecho real. En realidad, Mejía estaba defendiendo la preeminencia del poder civil sobre el religioso y no sería la última ocasión en la que el sobresaliente quiteño batallara en el Congreso para minimizar las prerrogativas de los eclesiásticos.

3.1.4. *Funcionamiento de la burocracia*

La mayor parte de estos diputados que habían disfrutado de empleos públicos, sobre todo en el terreno judicial, se ocuparon de aliviar la situación laboral de este sector y de mejorar sus condiciones de trabajo. Ambos planteamientos apuntaron al objetivo de modernizar y renovar la administración de la justicia, pero no por ello olvidaron la urgente necesidad de poner fin a la corrupción que en general, se cernía sobre la

²³ D.S., 8 de abril de 1811, p. 840.

²⁴ D.S., 3 de mayo de 1811, p. 1001.

burocracia. Era preciso exigir responsabilidades y erradicar la impunidad en la que quedaban las acciones de algunos funcionarios cuando eran de carácter arbitrario.

José Mejía Lequerica intervino para reclamar la imposición de penas a quienes no cumplieran las órdenes de sus superiores. El funcionario debía obediencia y sólo así, sería posible acabar con la anarquía burocrática. De lo contrario, el empleado habría de responder de su conducta ante la autoridad competente.²⁵ En esta misma línea participó el venezolano José Domingo Rus bastante tiempo después. La discusión estuvo centrada en el artículo 9.º del proyecto de ley sobre responsabilidad de magistrados, jueces y otros empleados públicos. El representante de Maracaibo puso especial énfasis sobre el hecho de que los funcionarios tenían que ser juzgados en caso de haber seguido un comportamiento temerario. De no ser así, ocurriría lo que ya venía sucediendo en América desde principios de la época colonial, que los jefes políticos obraban irresponsable y despóticamente, pues la distancia colaboraba a dejar en suspenso su castigo.²⁶

Tanto Mejía como Rus fueron portavoces en sus opiniones, del sentir general de sus compañeros, ávidos de «responsabilizar» a la burocracia hispano-americana de su servicio a la monarquía y no a intereses personales.

3.1.5. *El papel del rey*

Los diputados americanos procedentes del funcionariado recibieron con alegría el principio de la división de poderes. En cuanto al poder del monarca también coincidieron en proponer limitaciones que se ajustaran al sistema de gobierno monárquico constitucional. Representantes moderados como Fernández de Leiva o Jáuregui no dudaron en asegurar esas restricciones en sus facultades.

Durante la discusión sobre la validez de los convenios hechos por los reyes en cautividad, Leiva se pronunció en favor de declararlos nulos «por la seguridad e interés del Reino» ya que «la Nación no debe seguir a un Rey que no está libre en el ejercicio de sus facultades». Refiriéndose al regreso del rey de su confinamiento en Bayona, dijo:

Quando se presente entre nosotros verá V.M. cómo llena de aplausos a este Congreso por haber sostenido sus derechos y los de la Nación; pues sólo un Rey es respetable cuando reina sobre un pueblo libre. Propongo a V.M. que se establezcan los principios fundamentales de la Constitución. Ésta es una medida que evita las arbitrariedades de los Reyes cuando está formada por principios liberales... Hágase una Constitución buena y que ponga trabas a las voluntariedades del Rey, y entonces el más cruel de los hombres no podrá hacernos infelices.²⁷

Las palabras del chileno ilustran por sí solas todo comentario en lo relativo a la reducción de los poderes del monarca. La Constitución señalaría cuáles eran esos límites.

Asimismo, Andrés Jáuregui también intervino en los debates consagrados al tema de las restricciones de la autoridad del rey para apoyar el punto noveno, por el que el monarca no podría conceder privilegio exclusivo a persona ni corporación alguna.

²⁵ D.S., 10 de noviembre de 1811.

²⁶ D.S., 17 de marzo de 1813, pp. 4839-40.

²⁷ D.S., 30 de diciembre de 1810, pp. 267-68.

El representante cubano afirmó que «el premiar las invenciones útiles y el fomentar la industria tocaban a las Cortes».²⁸

Por tanto, sirvan las intervenciones de estos dos miembros del funcionariado americano para constatar su preocupación favorable a extinguir los abusos y facultades omnímodas del rey.

3.1.6. *Vigencia de la Constitución*

El apoyo concedido al texto constitucional por parte de estos diputados americanos fue de manera aplastante, propicio al mismo. Sin embargo, todos ellos manifestaron una particular sensibilización respecto a la naturaleza «temporal» que habría de tener el contenido de numerosos artículos. La premura por aprobar el proyecto de Constitución; el deseo de zanjar momentáneamente la polémica que levantaron ciertas discusiones y las especiales circunstancias políticas que se daban en la península fueron los principales responsables de esa exigida «temporalidad», haciendo necesario como reconocieron y demandaron los americanos, el futuro cambio de algunos de esos articulados que habían dejado insatisfechas sus aspiraciones.

Lógicamente, el artículo 373, por el que hasta pasados ocho años de puesta en práctica la Constitución, no podría proponerse alteración, adición o reforma de sus artículos, encontró la fuerte oposición del sector de los funcionarios de ultramar.

Mariano Mendiola rechazó la irrevocabilidad de unos principios que quizá fuera aconsejable modificar ante los acontecimientos venideros.²⁹

Mejía Lequerica intervino extensamente en dos ocasiones para tratar de este tema y fue de la misma opinión que Mendiola.

A pesar de su constante presión para evitar la aprobación del artículo, no lograron vencer la resistencia peninsular. Los españoles europeos prefirieron conservar un cuerpo constitucional estático durante un tiempo que estimaron prudencial y no abrir el camino a cambios inmediatos que en el caso americano, harían peligrar el control de España sobre América. En el plazo establecido de ocho años podían ocurrir muchas cosas y entre ellas, por ejemplo, que algunas de las exigencias americanas habrían de suavizarse o perder su razón de ser. Así, esperaban que ciertas materias incómodas y espinosas, desaparecieran como temas de discusión o que fueran olvidadas.

La aprobación del texto presentado en el proyecto figura como el artículo 375 de la Constitución y evidenció, a juicio de los americanos, la poca voluntad de los peninsulares de dar pronta respuesta a los asuntos que aún esperaban una resolución completa que acabase con las discrepancias suscitadas. Éste fue el caso de las discusiones sobre el derecho de ciudadanía de las castas, el aumento del número de la representación americana en las Cortes, la descentralización gubernamental y la autonomía provincial. Estas cuestiones y otras fueron incorporadas a la Constitución pero los debates reflejaron la desaprobación que había provocado en muchos, la redacción definitiva de los

²⁸ D.S., 15 de octubre de 1811, p. 2087.

²⁹ D.S., 17 de enero de 1812, p. 2647.

artículos. En numerosas oportunidades, los problemas fueron postergados o despachados de forma parcial, pero no resueltos íntegramente.

Los americanos sintieron gran ansiedad por conseguir que la Constitución no incluyera disposiciones en contradicción con la realidad para la que legislaba y aquellos ocho años de inalterabilidad del articulado, les parecieron una eternidad.

3.1.7. *La abolición de la Inquisición*

La desaparición de este tribunal propuesta por la comisión encargada de estudiar este asunto, provocó violentas reacciones entre los diputados americanos y peninsulares de tendencia ultraconservadora. Dentro del grupo ultramarino, los diputados procedentes del clero fueron los más fieros opositores a la abolición y ocho de ellos votaron en contra del proyecto. Ningún comerciante, militar o funcionario secundó su postura.

Las primeras discusiones tuvieron como base las dos proposiciones presentadas por la comisión:

I. La religión católica, apostólica, romana será protegida por leyes conforme a la Constitución.

II. El tribunal de la Inquisición es incompatible con la Constitución y asimismo somete a aprobación un proyecto de decreto sobre los tribunales protectores de la religión.

Los debates comenzaron en los primeros días de enero de 1813. Los diputados más conservadores pensaron que la extinción del Santo Oficio favorecería la entrada de ideas heterodoxas y pondría en peligro la misma existencia de la religión católica. Desde su punto de vista, el tribunal había servido para proteger la fe, así que su desaparición la dejaría completamente desprotegida. Por el contrario, los representantes liberales consideraron que la Inquisición ejercía un poder que interfería en la potestad civil y cuyos principios y normas de actuación no estaban de acuerdo con las del texto constitucional. Los representantes del funcionariado americano tuvieron en Mejía Lequerica al orador de mayor resolución, dispuesto a demostrar que la religión católica no necesitaba la protección del Santo Oficio, sino la de un cuerpo legal acorde con el espíritu que inspiraba a la Constitución.

El Diario de Sesiones incluyó una nota al pie del discurso impreso de Mejía en el que manifestó la imposibilidad de haber publicado el texto «con toda la expresión, exactitud y adornos con que lo había pronunciado el orador. La rapidez de su locución, la debilidad de su voz y la indisposición imprevista de uno de los taquígrafos» fueron las causas que impidieron su entera transcripción.³⁰

La intervención de Mejía fue larga y a las cuatro de la tarde hubo de interrumpir su discurso para continuarlo en la sesión del día siguiente. El diputado neogranadino puso entonces, un énfasis especial en la falta de control de los poderes detentados por el tribunal y en su intromisión en el terreno civil. Mejía se mostró conforme con el proyecto de la Comisión y dijo:

... que este Tribunal ejerce una especie de soberanía, porque él no tiene obligación de dar cuenta a nadie de su conducta...

³⁰ D.S., 11 de enero de 1813, p. 4309.



Antonio de Larrazábal Arrivillaga, diputado por Guatemala (Obra de Enrique Estevan, 1912)

El representante americano afirmó que el poder civil no debía inmiscuirse en el espiritual y de igual manera, en el caso opuesto, aunque añadió:

Pero respecto de la política tocante a la disciplina, sea interna, sea externa, puede hacerse lo contrario cuando se roza con cosas temporales que pueden destruir el orden civil establecido, pudiendo los Príncipes examinar la parte en que pueden comprometer sus Estados aquellas mismas resoluciones, no sólo cuando emanan de la Silla Pontificia, sino aun de los Concilios Generales... En esta doctrina se ha fundado constantemente el derecho de la detención de las Bulas en España... sería un dolor si atacase un principio tan proclamado, que seguramente defiende la libertad de la Nación, su independencia y los derechos que antes se llamaban regalías.

Mejía desea calmar los temores de quienes ven pareja la desaparición de la religión con la de la Inquisición. Con bravura dice que en la presente discusión «no se trata de que exista o no la religión. La disputa está en saber escoger entre los medios disponibles, el que sea más conforme a la Constitución». La reforma pretendida no ha de ser un pretexto para profanar la religión, pues «el pueblo español quiere lo mismo que los que quieren que no haya Inquisición; la conservación de la religión es lo que quiere».

La verdadera intención del Congreso al proponer la abolición es que la experiencia ha enseñado que con la existencia de ese tribunal no puede haber libertad en la nación. Mejía argumentó que no podían ser sabias ni justas las leyes contrarias a la Constitución, base fundamental del Estado, luego la religión habría de ser protegida por leyes conformes a la Constitución.³¹

Su discurso no sólo resumió perfectamente la posición adoptada en este punto por el grupo socio-profesional al que pertenecía, sino también la de la mayoría de los diputados americanos.

Con menor relevancia pero no exenta de significación hemos de mencionar la intervención del cubano Jáuregui, liberal bastante moderado que en este tema defendió a ultranza la resolución de la comisión que había sido criticada por algunos periódicos. El mismo formó parte de ella y como tal ratificó la incompatibilidad de la Inquisición con la Constitución. Y según sus palabras fue necesario rendirse a la evidencia y «... todos unánimemente votamos por la incompatibilidad».³²

Los dos presupuestos de la comisión fueron finalmente aprobados y la postura del funcionariado americano estuvo claramente en favor de la abolición del Santo Oficio.

3.2. *Temas con una incidencia directa sobre Hispanoamérica*

Las cuestiones relacionadas con América ocuparon un lugar preferente en los quehaceres parlamentarios de sus diputados. La realidad de su continente era la que mejor conocían, y además, aunque se sintieron españoles, ello no fue óbice para que defendieran con tesón los intereses de su tierra natal. Esta conciencia americana que empezó a surgir, se manifestó con diferente intensidad entre los representantes de ultramar. Sus posiciones en mayor o menor medida liberalizadoras, respecto a las castas, la situación

³¹ D.S., 12 de enero de 1813, pp. 4317-23.

³² D.S., 13 de enero de 1813, p. 4334.

de la población indígena, la abolición de la esclavitud, la descentralización gubernamental de los asuntos americanos, la autonomía provincial y las peticiones de carácter fundamentalmente regionalista pusieron en evidencia que aquella conciencia de «ser» americano no había calado por igual en todos los diputados ultramarinos. La discusión de estos temas corroboró la existencia de posturas moderadas frente a las de quienes propugnaban una renovación de características más radicales. A continuación veremos cuál fue su actitud en algunos de los temas que incidían de un modo inmediato sobre la realidad americana.

3.2.1. *La representación americana en las Cortes*

Desde el primer momento en que los diputados de ultramar tomaron asiento en sus escaños, comenzaron a participar en los debates con el objetivo de lograr un decreto favorable a la igualdad de representación entre los naturales de ambos hemisferios de la monarquía. Sin embargo, en el grupo americano se suscitaron serias diferencias sobre el tema entre los dos líderes que lo encabezaban. Por un lado, el diputado peruano Vicente Morales Duarez, de tendencia liberal moderada, que hizo causa común con los peninsulares, negándose a conceder derechos políticos a las gentes de color no esclavas, es decir, a las denominadas «castas». Y de otra parte, el radical neogranadino José Mejía Lequerica, quien apoyó lo contrario.³³

La importancia de esta cuestión radicó en el peso trascendental que las castas añadirían a la representación numérica de los americanos en las Cortes. Morales temió que tal resolución les abriera paso a cargos, que hasta ahora, les habían sido vedados. Y en definitiva, repudió cualquier ascenso social y político de las castas, no siendo ello obstáculo para desear una mejora de sus condiciones de vida, siempre que no supusieran una amenaza para la clase criolla.

Las discusiones fueron trasladadas a las sesiones secretas y los debates alcanzaron un vivo apasionamiento entre las dos opiniones encontradas.

Autorizados por las Cortes, los americanos se reunieron para elaborar un programa que incluyera los puntos sustanciales de sus demandas. El resultado lo constituyeron las dos proposiciones redactadas por Morales Duarez y presentadas al Congreso el 16 de diciembre de 1810. La primera de ellas abordó, como ya era de esperar, la igualdad en la representación que incluiría a los nativos de ambos hemisferios, es decir, españoles e indios y a los hijos de éstos. Aunque las castas parecieron quedar excluidas, la mayoría de los americanos aceptaron esta fórmula de compromiso con la esperanza de reclamar sus derechos políticos en un momento más favorable para su aprobación. Entretanto, la línea moderada de Morales había triunfado y sus compañeros se entregaron a defender, antes que nada, el principio general de la igualdad representativa entre americanos y españoles.

El bonaerense Francisco López Lisperguer intervino para decir que la representación americana debía ser concebida en los mismos términos que la de España, y razonó este

³³ Vid. James Ferguson King, «The Colored castas and American Representation in the Cortes of Cádiz», *The Hispanic American Historical Review*, XXXIII, n.º 1, febrero de 1953, pp. 33-64.

derecho en base al siguiente argumento irrefutable: «Es necesario, Señor, tener presente que los americanos no son otra cosa que españoles».³⁴ Este principio fundamental, aprobado por las Cortes, no dejaba otra elección que la de llevar a la práctica una medida que se desprendía del mismo: la igualdad en el número de diputados americanos y peninsulares, proporcional a su población.

El chileno Fernández de Leiva también reivindicó esta proposición por considerar que el primer derecho de los pueblos es el de ser representados en las grandes sociedades o congresos nacionales y que el objeto de estos últimos era el de investigar la voluntad general de la nación por la unión igual de representantes.³⁵

El mexicano Mariano Mendiola tomó la palabra al hilo de este asunto, poco tiempo después de haber llegado a las Cortes, procedente de Querétaro. Dedicó una parte de su discurso a hablar de la rebelión que se había extendido en aquella provincia. Tanto el virrey como los diputados elegidos para estas Cortes, intentaron calmar a la población, molesta por el escaso número concedido a su representación y les prometieron que ésta sería idéntica a la de sus hermanos europeos en el curso de ese período legislativo. Tras su exposición, Mendiola comunicó su esperanzado deseo de tener la satisfacción de transmitirles el cumplimiento de aquellas promesas, sancionándose su propuesta. Con ella, los peninsulares recibirían «el premio justo de su discernida sumisión».³⁶ Pero Mendiola no vio aceptada la petición, a pesar de sus persuasivas argumentaciones.

Desde luego, el representante mexicano no fue el único que luchó por conseguir la ansiada igualdad dentro del período parlamentario que acababa de iniciarse. José Mejía Lequerica consideró dispar la representación dada a América y pidió que la igualdad tuviera una aplicación práctica inmediata. De ahí que lacónicamente finalizara su intervención con las siguientes palabras: «... sean iguales en representación los americanos, y esto se declare hoy mismo».³⁷

Por su parte, Vicente Morales Duarez participó en esta discusión pero él hizo hincapié, no sólo en la igualdad de derechos en la representación, sino que aludió de forma expresa a los indios para que no fueran despojados de ella.³⁸ Si bien las castas no fueron mencionadas, los diputados americanos, a excepción de Morales, tuvieron la clara intención de reclamar su derecho político a estar representadas y a elegir a sus representantes. Las castas formaban una parte muy importante de la población de América y si las Cortes no reconocían a estos sujetos como ciudadanos, ello disminuiría el número de electores y por tanto, el de diputados.

La redacción del artículo 22 del proyecto de Constitución abrió un acalorado debate, pues consideraría ciudadanos a las castas, sólo si reunían los siguientes requisitos:

A los españoles que por cualquier línea son habidos y reputados por originarios de Africa, les queda abierta la puerta de la virtud y del merecimiento para ser ciudadanos. En su conse-

³⁴ D.S., 9 de enero de 1811, p. 331.

³⁵ D.S., 16 de enero de 1811, p. 384.

³⁶ D.S., 18 de enero de 1811, p. 402.

³⁷ D.S., 18 de enero de 1811, p. 397.

³⁸ D.S., 7 de febrero de 1811, pp. 514-17.

cuencia, las Cortes concederán carta de Ciudadano a los que hicieren servicios calificados a la patria, o a los que se distingan por su talento, aplicación y conducta, con la condición de que sean hijos de legítimo matrimonio de padres ingenuos; de que estén casados con mujer ingenua, y avecindados en los dominios de las Españas, y de que ejerzan alguna profesión, oficio o industria útil con un capital propio.

Pero además de estas condiciones tan difícilmente alcanzables para la mayoría de los componentes de las castas, otro artículo, el 29, les privaba de tener representación, ya que no eran contemplados como base de la población, compuesta únicamente de los naturales originarios por ambas líneas de los dominios españoles, y de aquellos que hubieran obtenido de las Cortes la carta de ciudadano. En general, uno y otro artículo provocaron la activa participación del grupo americano que mostró su intención de alterar los dos textos. Sin embargo, la lucha parlamentaria más fuerte en favor de los derechos políticos de las castas vino de los eclesiásticos mexicanos y centroamericanos, que contaron con algunos de los oradores más distinguidos y de las figuras más capacitadas de la representación ultramarina. Entre los representantes de Nueva España figuraron Beye de Cisneros, Gordoá, Guridi y Ramos Arizpe; y entre los de Guatémala, Castillo y Larrazábal.

Los miembros del funcionariado americano tuvieron en Mejía a un ardiente defensor de los derechos de las castas, pero en cambio perdieron a un hombre de la talla de Morales que no secundó esta demanda.

Diputados como Joaquín Maniau y Fernández de Leiva, sí lo hicieron, pese a no sobresalir en estos debates con la misma brillantez que sus compañeros del clero. Maniau expresó su temor de que si el artículo 29 era aprobado, muchas provincias americanas no podrían enviar ningún representante al Congreso. En concreto, puso como ejemplo a Veracruz, provincia que representaba, compuesta en su mayor parte por indios, mestizos y mulatos. De llevarse a efecto el artículo, se vería privada de diputados. El mexicano manifestó en su intervención el interés político que guiaba a los americanos en este punto.

Fernández de Leiva reafirmó esta posición al emitir su juicio. El apoyó el derecho de ciudadanía de las castas con la condición de que tuviesen arraigo y una industria útil para mantenerse. El conferirles tal derecho no turbaría el orden establecido sino que era «más justo y conveniente en política».³⁹

Leiva, consciente del peligro de que las castas, una vez obtenida la ciudadanía, logran ascensos en los puestos importantes del gobierno y la administración, subrayó las limitaciones que él concebía para impedirlo y dijo:

Soy muy económico para dar entrada en las jerarquías del Estado, porque hallo de absoluta necesidad el que existan méritos de tal carácter, que no se turbe el respeto que merece la nobleza y el rango en el servicio público, ni considerando al ciudadanía como una aptitud para poder obtener honores por la graduación del mérito, no hallo inconveniente en la posibilidad del voto pasivo en los referidos españoles.⁴⁰

Los razonamientos de los diputados americanos no convencieron a la mayoría y los dos artículos fueron aprobados. En cambio, el mejoramiento de la situación de los in-

³⁹ D.S., 3 de septiembre de 1811, p. 1753.

⁴⁰ D.S., 6 de septiembre de 1811, p. 1786.

dios, incluyendo el respeto a sus derechos políticos, corrió una suerte bien distinta. El motivo hay que buscarlo en la superior combatividad política de las castas frente a la casi generalizada pasividad de los indios, controlados por el clero y los terratenientes. La población indígena no suponía una amenaza tan grave y su causa adquirió un sentido humanitario que no poseyó la de las castas.

3.2.2. *La situación de los indios*

Principalmente los diputados procedentes de regiones con un fuerte contingente de población india fueron quienes participaron más entusiásticamente para acabar con las injusticias y abusos que todavía padecían. Los representantes del Perú destacaron entre sus otros compañeros del funcionariado y realizaron una aportación bastante significativa. Morales Duarez, Navarrete y Olmedo acometieron con energía la tarea de mejorar las condiciones de vida de los indios. Morales emitió su opinión contraria al restablecimiento del antiguo sistema de repartimientos. El diputado señaló que el origen de los males y vejaciones sufridas por los indios se hallaba en aquel procedimiento. La comisión ultramarina había presentado un dictamen favorable a la desaparición de los repartimientos. Finalmente, se aprobó y el discurso de Morales sirvió para hacer patente la licitud de esta prohibición.⁴¹

Este representante peruano fue un hombre de profundas convicciones religiosas, que además sentía un gran respeto por las jerarquías eclesiásticas y en general, por todo el clero encargado de mantener viva la fe de sus feligreses. Sin duda, contribuyeron a ello sus primeros pasos en el Seminario de Santo Toribio de Lima que luego abandonaría por la abogacía. Su moderación política, no reñida con las reformas liberales, le apartó de las medidas demasiado progresistas que pudieran acarrear serios cambios y desequilibrios en la sociedad. Así, el asunto de la congrua de los curas de indios del Perú aunó su preocupación religiosa y su temor al desorden político. En primer lugar resaltó los méritos de los doctrineros que por sus desvelos y duro trabajo, eran dignos de percibir una retribución. Asimismo señaló que también desde el punto de vista político tenía importancia no privarlos de esas rentas, pues llevados por el resentimiento podían influir negativamente en los indios. Los doctrineros eran «los árbitros de toda su creencia, así religiosa como civil y política». Morales afirmó sobre ellos: «Son, por tanto, dueños absolutos del indio». De ahí que esta población, manejada por un religioso molesto contra el gobierno, podría volverse incrédula. Y de esta forma, el indio, cortada la atadura religiosa, se entregaría a maldecir al Estado y a cavilar insurrecciones. El resultado sería —según Morales— el abandono del «freno de la religión» por parte de doctrineros e indios, lo cual era preocupante ya que para él, ese hecho, había sido el gran baluarte del trono de Castilla para América y el verdadero apoyo de su reunión prodigiosa.

Morales acabó su discurso adhiriéndose al dictamen de la comisión que protegía a los nominados curas, y declaraba a la Real Hacienda obligada a la satisfacción de los sínodos.⁴² El representante del Perú quiso, además de asegurar la posición dominante

⁴¹ D.S., 13 de marzo de 1811, p. 675.

⁴² D.S., 20 de junio de 1811, pp. 1291-92.

de los doctrineros, preservar a la población indígena de cualquier contacto con ideas o movimientos tendentes a la revolución. Otro tema que interesó sobremanera fue salvar la minoridad de los indios con el mantenimiento de sus privilegios e incluso con el aumento de los mismos. El asunto entró a debate cuando se empezó a discutir si era o no oportuno declarar la igualdad de los indios con el resto de la población en todos los actos civiles, criminales y económicos. A juicio de Morales, la igualdad de derechos entre españoles, no iba en perjuicio de las leyes que concedían al indio privilegios de menor y que, por tanto, los protegían. Con tal convencimiento afirmó desde la tribuna:

El gran designio de V.M. fue marcar sus miras gratas y benéficas para los indios, y por lo mismo debió amparar, confirmar y proteger todos sus privilegios, y si es posible aumentarlos. Debe tratarse únicamente de su bien, y en ningún modo de su mal.⁴³

Estas palabras son el mejor testimonio del desvelo de Morales por la causa de los indios. El diputado mexicano Mariano Mendiola también apoyó este principio y abogó por la continuación de los privilegios que disfrutaban.

Otro de los representantes peruanos, José Joaquín de Olmedo, puso la nota más importante de su paso por las Cortes con un discurso que precisamente tuvo al indio como protagonista. Olmedo, el autor del famoso poema épico-lírico *La victoria de Junín. Canto a Bolívar*, publicado en Londres el año 1825, obra que lo elevó a la consideración de ser uno de los mejores poetas hispanoamericanos del siglo XIX, no desarrolló una actividad parlamentaria digna de particular atención, exceptuando su larga intervención en favor de la abolición de la mita y la servidumbre del indígena.

Olmedo hizo una amplia exposición de los males que las mitas trajeron consigo, tales como los abusos y la despoblación. El diputado conmovió al resto de los representantes en el Congreso por su conocimiento del tema, el dramatismo de su narración y los irrefutables argumentos que exhortaban a su derogación. Olmedo puso punto final a su discurso, diciendo que la justicia, la humanidad, la política aconsejaban y mandaban imperiosamente la supresión de las mitas y la servidumbre personal de los indios.⁴⁴

Por aquel entonces, se encuentra en Londres un amigo íntimo de la infancia de Olmedo que también ha sido elegido diputado a las Cortes gaditanas. Él es Vicente Rocafuerte, guayaquileño de nacimiento, que llegará a ser ministro plenipotenciario de la Legación de México en Londres, amén de convertirse en uno de los máximos impulsores de los trabajos propagandísticos e intelectuales de la comunidad española y americana que vive en la capital británica entre 1825 y 1829.⁴⁵

Rocafuerte, enterado de su nombramiento para representar a su provincia en las Cortes, decide zarpar desde América rumbo a Europa con el propósito de instruirse antes

⁴³ D.S., 21 de agosto de 1811, p. 1668.

⁴⁴ D.S., 12 de agosto de 1812, p. 3533.

⁴⁵ *La actividad cultural de Rocafuerte y la de otros muchos americanos y españoles que residieron en Londres durante algún tiempo, conforma el tema de mi tesis doctoral titulada Inglaterra, 1800-1830. Liberales españoles e hispanoamericanos ante la independencia de América (inédita), Madrid, Universidad Complutense, 1987. En ella, trato con mayor extensión de la publicación del discurso de Olmedo en la ciudad del Támesis.*

sobre legislación y gobierno. Viaja a través de numerosos países y una vez en Londres, tropieza de forma casual con unos papeles que contienen un discurso de Olmedo. El tema es la abolición de las mitas, el cual impresiona y despierta su interés. Tanto es así que resuelve costear personalmente su publicación en Londres, incluyendo un prólogo escrito de su pluma y titulado *A los indios americanos*.⁴⁶

Rocafuerte explica en una *Nota del Editor*, los motivos que le empujaron a dar a conocer este texto:

La casualidad trajo a mis manos los papeles que publico venidos de Cádiz estos días. La amistad y la humanidad me inspiraron el deseo de publicarlos, y no he podido resistir a tan dulces y poderosos estímulos.

El insigne prologuista enaltece al autor de tan memorable discurso, su amigo Olmedo, e invita a la población india a que pronuncie su nombre como el de uno de sus representantes.

La acción de Rocafuerte hizo traspasar las palabras de Olmedo más allá del recinto limitado del Congreso, intentando que el discurso circulara en Europa y América.

Otro representante del Perú, José Antonio Navarrete, también destacó no sólo por su total apoyo a la abolición de la mita o trabajo forzoso de los indios en las minas, propuesta formalmente por el diputado eclesiástico de Costa Rica, Florencio del Castillo, bien conocido por sus desvelos en favor de la población indígena. Navarrete propuso además, una adición concreta que fue la supresión de la denominada «mita de faltriquera», practicada en las minas de Huancavélica, pidiendo a continuación:

... que cesen luego las mercedes de mitayos, que en tiempos antiguos se confirieron a los dueños de haciendas, estancias de ganado y obrajes; y que se prevenga al Virrey del Perú que a los comuneros de indios que han contribuido a la mita de faltriquera, se les compensen las exacciones que han sufrido con los repartimientos de tierras que puedan hacerseles en inmediación a sus poblaciones.⁴⁷

La cuestión de la extinción de la pena de azotes para el indio ocupó la atención no sólo de diputados como Navarrete sino también de Mejía Lequerica, que con anterioridad ya había probado su preocupación por las clases más desheredadas: los indios y las castas.

El representante de Nicaragua, José Antonio López de la Plata, defendió por igual los derechos de ciudadanía de las castas y la protección de los derechos económico-sociales del indio.⁴⁸

El diputado de Santo Domingo, Francisco de Mosquera, tampoco olvidó hacerse portavoz, contrario a la perpetuación del tributo indio, del que exigió su inmediata abolición por considerarlo «un abuso terrible». Igualmente señaló otras prácticas inhumanas y vejatorias para la población indígena que todavía seguían vigentes, siendo los malos tratos físicos mediante la pena de azotes, uno de los más vergonzosos. Mosquera acabó

⁴⁶ José Joaquín Olmedo, Discurso sobre las mitas de América. *Prólogo de don Vicente Rocafuerte*, Londres, 1812. Reimpreso en Guayaquil, Imprenta de la Universidad, 1947, 37 págs.

⁴⁷ D.S., 24 de octubre de 1812, p. 3878.

⁴⁸ Marina Volio, Costa Rica en las Cortes de Cádiz, San José, Edit. Juricentro, 1980, p. 59.

su breve intervención con un interrogante que manifestaba la contradicción existente entre estos hechos y los trabajos legislativos de un Congreso que tenía como una de sus bases principales, el derecho de todos los ciudadanos a la igualdad. Por ello buscó la rápida reacción de la Asamblea, lanzando al aire la siguiente pregunta, referida a la triste situación de los indios: «¿Y es posible que el Congreso sufra que se haga semejante insulto?»⁴⁹ De este modo, el representante dominicano responsabilizó a las Cortes si fracasaba la tentativa de mejorar las condiciones de vida de los indios, igualándolas a las de los otros componentes de la monarquía y liberándoles de las pesadas cargas que aún padecían.

Es pues, justo reconocer que los miembros del funcionariado americano, elegidos diputados a Cortes y provenientes de virreinos, capitanías generales y provincias con elevado número de indígenas, demostraron una especial sensibilización hacia el asunto de la situación del indio. Y esta inquietud y preocupación fue especialmente fuerte entre los representantes del Perú.

3.2.3. *La abolición de la esclavitud*

Este asunto que despertó tanta polémica entre los miembros del grupo americano, defensores y opositores de tal medida, tuvo en el eclesiástico mexicano José Miguel Guridi y Alcocer, al diputado digno de mayor encomio por sus propuestas en favor de la abolición, aunque desgraciadamente, éstas no fueron atendidas por el Congreso.

El 2 de abril de 1811 Guridi presentó un ante-proyecto para extinguir la esclavitud, práctica que consideraba incompatible con los principios liberales de la Constitución y con la religión católica. Su acción coincidió con las proposiciones presentadas por el destacado representante peninsular Agustín Argüelles, si bien las del americano trataron la cuestión con más detalle y amplitud en un total de ocho puntos.⁵⁰

Los representantes de aquellas provincias americanas en donde la esclavitud era importante sustento de su economía y de su perfil social, observaron con gran alarma el proyecto de Guridi. Su propuesta topó con la férrea oposición de los representantes de Venezuela y Cuba. Allí la esclavitud negra se hallaba muy extendida y su abolición atentaría contra la pervivencia de las estructuras socio-económicas tradicionales. Dos de sus diputados funcionarios elevaron su más exacerbada protesta en contra de las iniciativas de Argüelles y Guridi. El venezolano Esteban Palacios, dueño de las haciendas de Chirgua y Barlovento, expresó su primera reticencia a este intento abolicionista, el 9 de enero de 1811, cuando Argüelles presentó su plan de desterrar la esclavitud. Palacios tomó la palabra, después de haberle escuchado y dijo:

En cuanto a que se destierre la esclavitud, lo apruebo como amante de la humanidad; pero como amante del orden político, lo repruebo.

Su convencimiento de que la esclavitud había de ser mantenida como garantía de la tranquilidad pública, se mantuvo firme y reprobó las dos proposiciones del diputado

⁴⁹ D.S., 13 de agosto de 1813, p. 5933.

⁵⁰ Vid. M.^a Teresa Berruexo León, «Los representantes del clero americano en las Cortes de Cádiz, 1810-1814», próxima publicación en *Communio*, Sevilla.

peninsular sobre la abolición de la tortura y la prohibición de introducir y comprar esclavos en ninguna de las posesiones de la monarquía española. Posteriormente, también rechazó las propuestas de Guridi que aún le parecieron más amenazadoras.

De igual manera, Andrés Jáuregui, Teniente Regidor y Alguacil Mayor de La Habana, se opuso a la aprobación de esta medida a pesar de reconocer su justicia.

Él había sido miembro activo y eminente de la Sociedad Económica de Amigos del País de aquella capital y por lo tanto, defendió los intereses de los hacendados. Jáuregui intervino en la misma sesión en la que Guridi había presentado su proyecto. El representante cubano afirmó identificarse con los principios y sentimientos de Argüelles, Guridi y otros diputados en relación a este tema. Sin embargo, el asunto era de vital importancia para Cuba que hasta ahora, gozaba de calma política. Esta discusión podría dar al traste con ella y así expuso su preocupación al respecto:

Con la noticia de que esto se trata sin que le acompañe una resolución que concilie tantos intereses como en sí encierra este asunto, puede comprometerse el sosiego que felizmente reina en aquella posesión tan interesante bajo todos sus aspectos... ¿Y nos exponemos a alterar la paz interior de una de las más preciosas porciones de la España ultramarina?

Jáuregui recordó al Congreso la imprudente conducta de la Asamblea Nacional francesa y los tristes resultados a que dio lugar con la revuelta de esclavos en Santo Domingo.

Debido a lo delicado de la materia, pidió que las discusiones se realizaran en sesión secreta, evitando cualquier tipo de publicidad y sin hacerlas constar en el *Diario*.⁵¹ José Mejía Lequerica pronunció unas palabras en desacuerdo con Jáuregui, que al igual que Palacios, estaba defendiendo la preeminencia de una clase social y la conservación de una sociedad jerárquica. Además, la ocultación de estas discusiones haría perder al *Diario de las Cortes* todo su crédito. Por lo tanto, Mejía quiso abordar esta conflictiva situación de una manera frontal y pública.

El tema que amenazaba a la situación política, a la económica y a la organización social americana resultó *non-grato* para una gran parte de los diputados de ultramar y para los peninsulares. Ello determinó que estos debates fueran pospuestos de tal modo, que nunca se llegó a tomar ninguna decisión sobre este asunto. Así, la comisión encargada de estudiar las proposiciones de Argüelles y Guridi, jamás emitió un dictamen.

A pesar de semejante desenlace, desesperanzador para Guridi, su proyecto expuso la sincera inquietud de algunos americanos respecto a la extinción de tan inhumana práctica y también puso de manifiesto los intereses en conflicto. Los funcionarios fueron el sector socio-profesional que más combatió la derogación de la esclavitud, pues representaron el sentir de los hacendados, por ser ellos mismos terratenientes como Palacios, o por sus íntimas conexiones con los componentes de esta clase social, como fue el caso de Jáuregui.

En otras ocasiones existió el temor a trastocar el orden ya impuesto con las consiguientes pérdidas económicas que vaticinó Mejía Lequerica. Él no habló como portavoz de los terratenientes sino de sus propias convicciones prácticas en el terreno de la

⁵¹ D.S., 2 de abril de 1811, p. 812.

economía. Por esta razón, pensó acertadamente que la súbita libertad de los esclavos sería motivo de trastornos económicos y de ruina para el Estado.

Guridi Alcocer fue uno de los cinco miembros componentes de la Comisión sobre el comercio de negros, creada por las Cortes, de los cuales, dos procedían de América. El otro diputado ultramarino era Andrés Jáuregui que se hizo rápidamente con el apoyo de la mayoría para obstaculizar el triunfo de ese plan que afectaba a la supervivencia de la organización política, social y económica tradicional, de muchas provincias americanas.

3.2.4. *El gobierno de América*

Los diputados venidos de América pusieron grandes esperanzas en la materialización de un giro liberalizador de la maquinaria gubernamental hispana, reflejado en el articulado de la Constitución. Casi todos los representantes americanos sostuvieron la unión con España pero reclamaron la descentralización del gobierno, tanto a nivel continental con la creación de un mayor número de ministerios dedicados exclusivamente a tratar de asuntos ultramarinos, como a nivel provincial.

Las discusiones se iniciaron a raíz del artículo 222 del proyecto de Constitución que concedía dos secretaríos de despacho a América: uno para el área septentrional y otro para la meridional.

Bastantes diputados protestaron porque la medida les pareció, a todas luces, insuficiente. Con el objeto de subsanar esta deficiencia, el diputado chileno Fernández de Leiva propuso establecer tres ministerios separados de los peninsulares: el de Gobernación, Gracia y Justicia; Hacienda; y Guerra y Marina. Tampoco dudó en criticar el plan sometido a debate, el cual perpetuaría un defecto capital que había acompañado al gobierno metropolitano en las Américas. Según él mismo expuso era el siguiente:

Una gran facilidad para ejercer el despotismo ministerial es el primer mal que se presenta. Un hombre solo, encargado de todas las atribuciones del gobierno en la mitad de América puede, si quiere, ejercer un visirato terrible.

Por el contrario, su propuesta de descentralización ministerial alejaría el temor del despotismo.⁵²

La propuesta de Leiva constituyó la posición más avanzada en este tema y contó con el inequívoco apoyo del eclesiástico mexicano Ramos Arizpe, destacado defensor de la autonomía gubernamental de su continente. Sin embargo, el diputado del Perú, Morales Duarez, no compartió la opinión exhibida por su compañero y adoptó una postura moderada de la que ya había hecho gala en el tema de los derechos políticos de las castas. El peruano juzgó la proposición del chileno como excesivamente tendente a sentar las bases de una progresiva separación del gobierno metropolitano, favoreciendo a quienes alentaban la independencia. De acuerdo con esta visión, mostró su total conformidad con el artículo presentado que dejaba la dirección de América no en manos de muchos sino de un solo ministro:

⁵² D.S., 22 de octubre de 1811, pp. 2130-31.

...pues así habrá orden, consecuencia y expedición en el despacho. Mas para el logro de estos importantes fines no quiere que uno solo sea el encargado de todo aquel vasto hemisferio sino que haya uno para la América septentrional y otro para la meridional.

Para Morales la creación de estos dos secretarios de despacho era «el medio proporcional y prudencial para el inestimable logro del beneficio común».⁵³ Aún más moderada fue la posición del cubano Andrés Jáuregui que estuvo de acuerdo con la creación de un único Ministerio Universal de Indias que atendiera los asuntos de gobierno americanos.

De nuevo, la discusión sobre este tema volvió a demostrar cómo los miembros de la diputación americana se debatían entre la fidelidad a la metrópoli y la emergente conciencia del «ser» y «sentir» como americanos.

El gobierno político de las provincias constituyó otro asunto en el que participó activamente la representación de ultramar y, en concreto, los diputados procedentes del funcionariado. Es indudable que la estrella de estos debates fue un clérigo, José Miguel Ramos Arizpe, cuyo velado federalismo tuvo una manifestación limitada a través de sus intervenciones en cuanto se refirió a la autonomía gubernamental que América debería gozar. Ardiente defensor de la autonomía local introdujo una nueva forma de gobierno en las provincias americanas que llamó «diputación provincial».

Los representantes de ultramar apoyaron a Arizpe y lograron el éxito de su propuesta que fue consagrada en el artículo 325 de la Constitución: *Título VI. Del Gobierno Interior de las Provincias y de los Pueblos. Capítulo II. Del Gobierno político de las provincias y de las diputaciones provinciales.*

La diputación provincial quedó constituida con el objeto de promover su prosperidad en todos los órdenes bajo la presidencia de un jefe superior.

Los diputados del funcionariado americano fueron partidarios de esta institución e intervinieron en numerosas ocasiones para pedir un mayor número de diputaciones por cada provincia puesto que de esta forma, sus riquezas serían mejor explotadas y sus carencias tendrían un remedio más efectivo. Su victoria no fue total. Desilusionados con el número que se les concedió, al menos su creación fue un primer paso hacia la autonomía. Además, la futura división de las provincias que predecía el articulado, significó una puerta abierta a la posibilidad de que fueran aumentadas numéricamente. Pero los peninsulares temieron que los gobiernos provinciales, organizados como querían los americanos, escaparan a su control. Por ello decidieron acabar con esa amenaza y concedieron al jefe político de la diputación excesivas competencias sujetando todos sus dictámenes a la conformidad de la metrópoli. Semejante reacción suponía coartar el régimen autonómico auspiciado por los americanos. Las intervenciones de los funcionarios Mendiola, Ortiz, Rus, Leiva y Jáuregui no pudieron disipar estas aprensiones de los españoles europeos, pero no por esto desfallecieron en su incansable batalla parlamentaria por conseguir más diputaciones provinciales, más individuos que formaran parte de ellas, más facultades para las mismas y un control de los poderes de su máximo responsable, destinado a evitar el gobierno despótico.

⁵³ D.S., 9 de noviembre de 1811, p. 2233.

3.2.5. *Peticiones de carácter fundamentalmente regionalista*

Junto a los temas de carácter general que englobaron intereses y necesidades afines a toda la América hispana, cada diputado llevó en sus instrucciones un apartado de peticiones particulares. En ellas se exigían mejoras de todo tipo para la provincia que representan.

Algunos de los representantes de ultramar intervinieron por igual, tanto en los asuntos que afectaban a toda la monarquía española o al conjunto del continente americano como en aquellos de cariz provincial o regional. Y en bastantes casos, su actuación parlamentaria sobresalió en los dos primeros aspectos mencionados. Así sucedió, por poner un ejemplo, con Joaquín Maniau, Mariano Mendiola, Vicente Morales Duarez, José Mejía Lequerica y Joaquín Fernández de Leiva.

Otros compañeros suyos apenas si figuran en el *Diario de Sesiones* por su participación en los debates del Congreso, pues dirigieron su máxima atención a exponer las demandas de sus lugares de origen. El diputado peruano Tadeo Joaquín Gárate es el mejor exponente de esta firme preocupación provincialista, hecho al que contribuyó de manera decisiva, su tardía incorporación a las Cortes, el 29 de agosto de 1813. Para entonces, la Constitución ya había sido aprobada y los debates trascendentales pertenecían al pasado.

De mayor amplitud debe ser considerada la actividad desplegada por los representantes centroamericanos Avila, López de la Plata y Morejón. Fundamentalmente, sus intervenciones de carácter general apuntaron hacia los temas jurídicos pero sus acciones más destacadas en las Cortes fueron las relativas a las peticiones en favor de su provincia. Las reformas solicitadas abarcaron un extenso abanico de temas, bien referidas a la administración, la economía, la cultura o las necesidades de tipo espiritual.⁵⁴

Algunas veces, los diputados se encargaron de recordar a los peninsulares el sincero sentimiento de fidelidad de sus provincias. El lazo de unidad y hermandad entre ellas y España sería aún más fuerte y estrecho si el gobierno metropolitano accedía a las reformas propuestas por sus representantes. De este modo, la lealtad se convirtió en argumento concluyente que hiciese viable una negativa de las Cortes a conceder las mejoras que pedían.

Las palabras del venezolano José Domingo Rus constituyen una buena prueba de lo que hemos señalado. El dijo:

Yo hablo así con la calidad de haber nacido y ser de un pueblo constantemente fiel a V.M. y que desde que lo reconoció jamás se le ha separado un momento en los más fuertes reveses, tales como los de ahora... Si V.M. desea conservar aquellos territorios desgraciados, debe aplicarles sus bondades, manteniéndoles en subordinación, por medio de buenos distribuidores en los ramos de la administración pública, honrados militares y pródigos magistrados...⁵⁵

El representante de Santo Domingo, Francisco Mosquera, también actuó en esta línea y salió apresuradamente al paso de la noticia publicada en la *Gaceta* de Jamaica

⁵⁴ Vid. Mario Rodríguez, *The Cádiz experiment in Central America, 1808 to 1826*, California, University of California Press, 1978; y M. Volio, op. cit.

⁵⁵ D.S., 6 de abril de 1813, p. 4993.

y después, en la de Boston, anunciando que las autoridades de la isla habían sido depuestas, habiéndose declarado la independencia. El diputado afirmó que aquello era una falsedad, obra de los enemigos de España, deseosos de ver las Américas en el más absoluto trastorno.

Como anticipábamos, la exaltación del sentir americano de unión a la metrópoli fue utilizada de incentivo por sus representantes para predisponer a las Cortes en favor de una política provincial y regional reformista.

4. Una visión general de los diputados americanos procedentes del funcionariado

La intensa actividad parlamentaria desarrollada por estos miembros del grupo americano, prueba que su labor en las Cortes fue en extremo prolífica, heterogénea y versada en los asuntos más polémicos y delicados.

Ideológicamente se inclinaron de forma mayoritaria en favor de los principios liberales, pero entre sus diputados también hubo destacados componentes del liberalismo progresista como Mejía Lequerica, Olmedo y Rivero.⁵⁶

Este sector socio-profesional no sólo contó con los dos líderes de la diputación americana: Morales y Mejía, además varios de sus representantes disfrutaron de la confianza del resto de los diputados americanos y peninsulares por sus méritos personales, razón por la cual fueron elegidos para cargos tan importantes como los de la presidencia, vicepresidencia y secretaría de las Cortes. Presidentes de la Asamblea gaditana resultaron nombrados por votación: Morales Duarez, el 24 de marzo de 1812; Andrés Jáuregui, el 24 de septiembre de 1812; y Joaquín Maniau, el 24 de febrero de 1813.

Vicepresidentes fueron designados: Morales, el 24 de noviembre de 1810; Mendiola, el 24 de febrero de 1811; Jáuregui, el 24 de marzo de 1811; Maniau, el 24 de julio de 1811; Ortiz, el 24 de enero de 1812; Gárate, el 24 de junio de 1813; y López de la Plata, el 24 de julio de 1813.

El puesto de secretario fue ocupado por Navarrete, el 24 de diciembre de 1811; Rus, el 24 de febrero de 1813; Olmedo y Clemente, el 24 de abril de 1813; y Gárate, el 24 de agosto de 1813.

Asimismo, la presencia de los funcionarios americanos adquirió una gran relevancia en los momentos que precedieron al inicio de los debates parlamentarios y en aquellos inmediatamente posteriores a la conclusión de este primer período legislativo en 1813. Concretamente, nos estamos refiriendo a la comisión que fue encargada por las Cortes de elaborar un proyecto de Constitución para presentarlo al Pleno de los diputados.

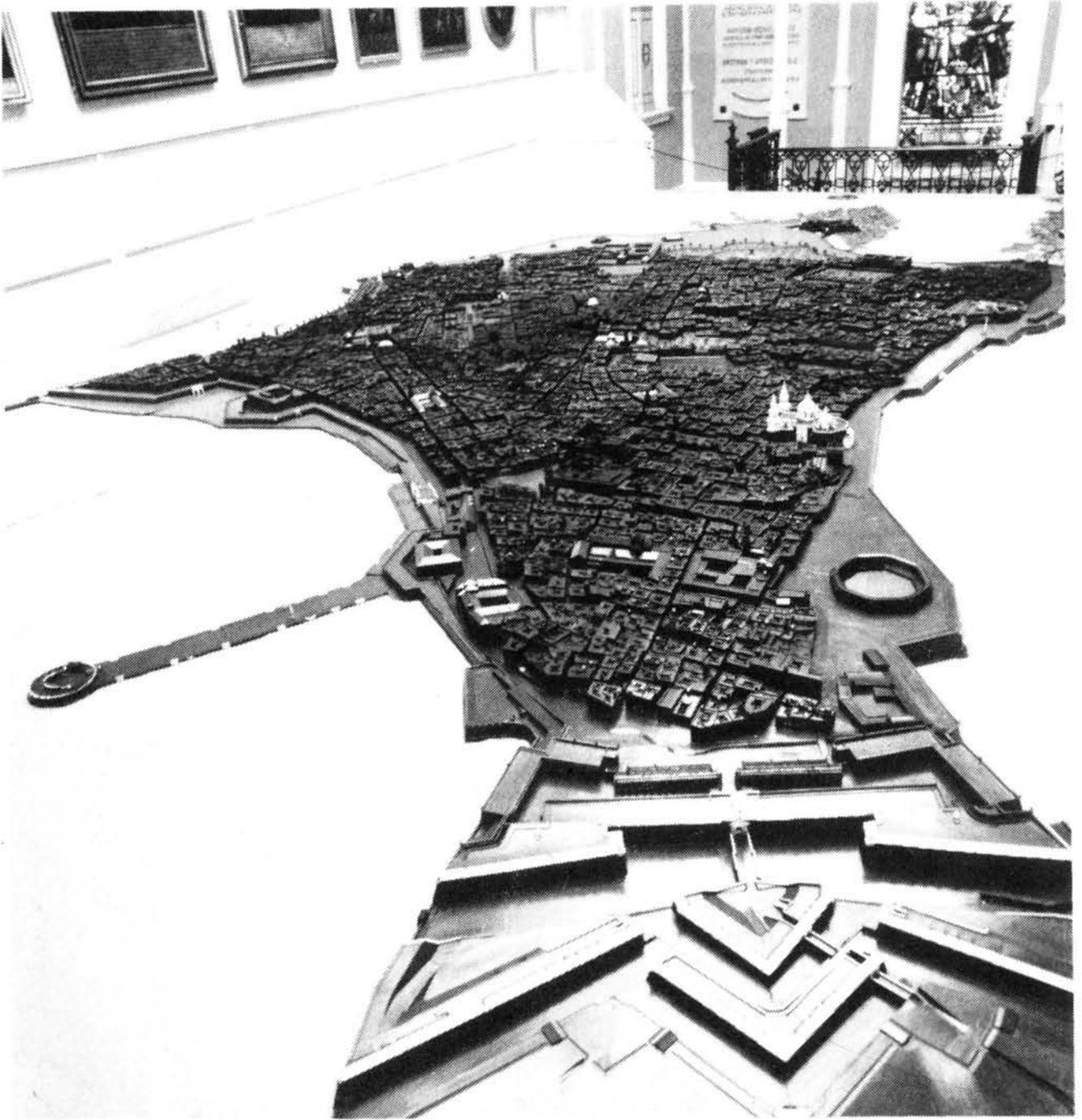
⁵⁶ Olmedo y Rivero parecen haber pertenecido a las logias que se propagaron en España con la ocupación francesa. Sus objetivos fueron hacer triunfar la monarquía constitucional en España. De sus filas salieron importantes figuras de la independencia americana como es el caso de Olmedo, adscrito a la Gran Logia Regional Americana fundada en Cádiz por Miranda y filial de la Logia Lautaro de Londres. Su ideario respecto a América era conseguir la independencia e instaurar un sistema republicano como forma de gobierno más aceptable para este continente. Acerca de la posible militancia de estos dos diputados en las logias, véase Luis Alayza, *La Constitución de Cádiz*. El egregio limeño Morales y Duarez, Lima, 1946, pp. 70-71; y Abel Romeo Castillo, *Defensa de Olmedo*, Guayaquil, 1965, pp. 10-13.

Dicha comisión estuvo integrada por el presidente del Congreso don Diego Muñoz Torrero y por trece vocales. De ellos, cinco procedieron de América y cuatro formaron parte del contingente socio-profesional del funcionariado: Fernández de Leiva, Morales Duarez, Mendiola y Jáuregui.

Después, clausuradas las Cortes Constituyentes y Extraordinarias y convocadas las Ordinarias de 1813, se nombró hasta su reunión una Diputación Permanente responsable de vigilar el cumplimiento de la Constitución y de castigar a sus infractores. Mendiola y Olmedo fueron elegidos como miembros integrantes de ella y Navarrete quedó como suplente. El otro americano electo perteneció al clero.

Así pues, los representantes americanos procedentes del servicio público obtuvieron los votos de sus compañeros para ocupar numerosos puestos clave y realizaron una aportación muy valiosa en cuanto a la elaboración del proyecto constitucional, en las discusiones sobre el mismo, en sus propuestas y adiciones y, cómo no, en lo relativo a la profunda huella humana y parlamentaria que dejaron muchos de sus diputados.

María Teresa Berruezo León



Maqueta de la ciudad de Cádiz construida en 1777-79, por orden de Carlos III. Se conserva en el Museo Histórico Municipal de Cádiz